



Expediente n.º: 715/2020

Informe de Intervención

Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto

INFORME DE INTERVENCIÓN

ANA BELÉN VECINO VILLA, Interventora del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Firgas, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe en relación con la liquidación del Presupuesto General para 2019:

PRIMERO. La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
- Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
- Los pagos realizados, son indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2019, que asciende a 71.428,80€
- Los remanentes de crédito

B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:

- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
- Los derechos reconocidos.
- Los derechos anulados.
- Los derechos cancelados.
- Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
- La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2019 ,que asciende a 0€
- La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:





- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
- Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
- Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre de la Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible.

TERCERO. La liquidación del Presupuesto se define como el conjunto de operaciones que tiene por objeto analizar, a 31 de diciembre, el grado de ejecución del presupuesto que se cierra, es decir, analizar en que medida los créditos para gastos aprobados en el presupuesto han dado lugar al reconocimiento de obligaciones y a su pago, y simultáneamente analizar en que medida las previsiones de ingresos han dado lugar al reconocimiento de derechos y a su recaudación.

CUARTO. La liquidación que se somete a aprobación por el Alcalde-Presidente, ofrece la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente resumen por capítulos de ingresos y gastos:





	LIQUIDACION	2019
CAP		AYTO
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.508.464,16
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	24.439,23
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	745.649,54
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.127.099,39
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.312,10
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.705.372,94
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL		9.116.337,36
CAP		
1	GASTOS DE PERSONAL	1.899.526,49
2	GASTOS BIENES Y SERVICIOS	2.207.489,60
3	GASTOS FINANCIEROS	70.214,87
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	998.033,93
6	INVERSIONES REALES	682.282,98
7	TRANSFERENCIAS CAPITAL	376.115,30
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	537.554,94
TOTAL		6.771.218,11

QUINTO. Resultado presupuestario

El resultado presupuestario es una magnitud económico contable que compara los ingresos y gastos presupuestarios realizados en un ejercicio, expresando en que medida, los ingresos presupuestarios del ejercicio han sido suficientes para la financiación del gasto presupuestario del ejercicio.

Los artículos 96 y 97 del RD 500/1990, y las Reglas 78 y 79 de la Instrucción de Contabilidad definen el resultado presupuestario por la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas en dicho periodo.

Para el cálculo de las obligaciones reconocidas y los derechos liquidados se han tomado sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones y cancelaciones que se han producido durante el ejercicio, y sin perjuicio de los ajustes que hayan de realizarse, tal y como se expresa a continuación.

En el momento de liquidar el presupuesto se han calculado los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales y las desviaciones de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han originado como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o descompensación entre las financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

INDICADORES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO:

1. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: 1.530.294,38 euros.





2. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN PROCEDENTES DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA, IMPUTABLES AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 123.830,85 euros.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado. Tal situación genera un superávit ficticio, que ha de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

3. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN PROCEDENTES DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA, IMPUTABLES AL EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 137.703,37euros.

La desviación es negativa cuando los ingresos generados no han cubierto el gasto realizado. Concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en el ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores. Tal situación, de no tenerse en cuenta, generaría un déficit ficticio debido al desajuste entre gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentando éste en el mismo importe que dicho déficit suponga.

El Resultado Presupuestario Ajustado del ejercicio 2019 asciende a 3.889.286,15 €. Se pone de manifiesto la variación neta positiva para contraer obligaciones presupuestarias y en que medida los ingresos presupuestarios han sido más que suficientes para financiar los gastos presupuestarios imputados al mismo periodo.

SEXTO: Análisis de la Deuda Viva.

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 2.077.592,41, euros, que supone un 30% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes menos los ingresos afectados de la última liquidación practicada, que ascienden a 6.956.054,62 euros, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

De acuerdo con el art. 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y siguiendo la Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a concertar del Ministerio de Hacienda, y los datos suministrados por la Tesorería del Ayuntamiento, el ahorro neto calculado es de 3.129.374,54 €. Representa el 46,28% de los ingresos corrientes obtenidos, una vez deducido los ingresos afectados.

SÉPTIMO. Del remanente de Tesorería.

Es una magnitud esencial que pone de manifiesto la situación financiera de la Corporación, que representa el excedente de liquidez o el déficit acumulado a lo largo de distintos ejercicios del Ayuntamiento. El artículo 101.1 del RD 500/1990, así como la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad lo definen a través de los elementos que lo integran: las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre, matizando por lo que se refiere a los derechos pendientes de cobro, que habrán de minorarse en la cuantía correspondiente a los que se consideren de difícil o imposible recaudación.





INDICADORES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL REMANENTE DE TESORERÍA:

1. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: 106.305,911€

2. SALDOS DE DUDOSO COBRO: 84.787,10 €

Tal como previene el art.03 del RD 500/1990, para cuantificar el remanente de tesorería se deducen los derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación.

En aplicación a la Regla 60 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la determinación de la cuantía de dichos derechos se ha realizado globalmente, mediante la fijación de un criterio porcentual a tanto alzado, atendiendo a la antigüedad de las deudas, ahora bien, debe de tenerse en cuenta a la hora de cuantificar dichos porcentajes que, en virtud del art. 66 de la Ley General Tributaria, los derechos de carácter tributario prescriben a los 4 años.

En aplicación de la Regla 7 de la IC se consideran derechos de dudoso o imposible recaudación a efectos de determinar el Remanente de Tesorería y en cumplimiento del art. 193 bis del TRLRHL modificado por la Ley 7/2013, de 27 de diciembre (LRSAL) . Esta minoración no supone más que considerar esta magnitud de manera más acorde con la realidad, en tanto que no implica de forma práctica la anulación de derechos pendientes de cobro ni produce su baja en cuentas, habiéndose dotado de manera simultánea la correspondiente provisión para insolvencias por dicho importe.

El Remanente de Tesorería constituye el superávit de financiación acumulada a 31 de diciembre de 2019 y asciende a la cantidad de 5.531.055,28 €. Se evidencia un resultado aun más positivo que en ejercicios anteriores .

CONCLUSIÓN

En conclusión con lo expuesto, esta Intervención emite informe preceptivo favorablemente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Firgas, sin perjuicio de las valoraciones recogidas en el mismo y el análisis más detallado que se haga de la misma con ocasión de la rendición de la Cuenta General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, corresponderá al Presidente de la Entidad Local la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes; y de igual manera, tal y como dispone el artículo 193 del TRLRHL, posteriormente deberá darse Cuenta de la misma al Pleno en la primera sesión que éste celebre, remitiéndose copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

